

FOLLETO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

➤ **Denominación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD GOLDSPHERE

➤ **Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM:**

Fondo de Inversión de derecho francés (FI).

➤ **Fecha de creación y duración prevista:**

Este OICVM fue aprobado por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) el 2 de septiembre de 2008. El OICVM fue constituido el 30 de septiembre de 2008 con una duración de 99 años.

➤ **Resumen de la oferta de gestión:**

El OICVM cuenta con siete categorías de participaciones.
El OICVM no dispone de subfondos.

Tipo de Participaciones	Código ISIN	Asignación de importes sujetos a distribución	Divisa de denominación	Importe mínimo de la primera suscripción*	Suscriptores implicados
Participaciones «A»	FR0010657890	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	USD	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «B»	FR0010664086	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participación «BR»	FR0013312352	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas	USD	1 Participación	Toda clase de suscriptores

		realizadas: Capitalización			
Participaciones «CR»	FR001 330767 5	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado «Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual»
Participaciones «E»	FR001 066405 2	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores, especialmente destinadas a ser comercializadas por distribuidores seleccionados a tal efecto por la Sociedad Gestora.
Participaciones «I»	FR001 066407 8	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500.000 euros	Personas jurídicas
Participaciones «R»	FR001 084972 9	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500.000 euros	Personas jurídicas

* El importe mínimo de suscripción inicial no se aplica a las suscripciones que podrían realizar la Sociedad gestora, el depositario o entidades que pertenezcan al mismo grupo.

➤ **Indicación del lugar donde se pueden obtener el informe anual y el informe periódico más recientes:**

Los últimos documentos anuales y periódicos se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa petición simple por escrito del partícipe a la Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) - 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08.

II. AGENTES

➤ **Sociedad gestora:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société anonyme (sociedad anónima) con comité ejecutivo y comité de supervisión, autorizada en calidad de Sociedad gestora por el organismo regulador francés, la Autorité des marchés financiers (AMF) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Depositario:** EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Descripción de las tareas del Depositario:

Edmond de Rothschild (France) realiza las tareas definidas por el Reglamento aplicable, a saber:

- La custodia de los activos del OICVM;
- Velar por la conformidad de los acuerdos de la sociedad gestora;
- El seguimiento de los flujos de liquidez de los OICVM.

Contención y gestión de conflictos de intereses:

El depositario, EdR (France), y la Sociedad gestora, EdRAM (France), pertenecen al mismo Grupo, Edmond de Rothschild. De conformidad con el Reglamento aplicable, han adoptado una política y un procedimiento apropiados con respecto a su tamaño, su organización y la naturaleza de sus actividades, con el fin de adoptar las medidas razonables que eviten los conflictos de intereses que podrían derivarse de dicho vínculo.

Delegados:

El depositario ha delegado la función de custodia de los títulos financieros en la Entidad de custodia, CACEIS Bank.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de los subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dichas delegaciones se encuentran disponibles en el sitio de CACEIS: www.caceis.com

Se facilitará información actualizada a los inversores en un plazo de ocho días hábiles, previa solicitud por escrito del partícipe al Depositario.

➤ **Entidad centralizadora por delegación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE) asume por delegación las funciones relacionadas con la gestión de los pasivos: la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, por una parte, y la gestión de la cuenta de emisión del OICVM, por otra.

➤ **Institución encargada del registro de las emisiones por delegación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ **Entidad de custodia:**

CACEIS Bank

Société anonyme (sociedad anónima)

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

La Entidad de custodia se encarga, por cuenta del Depositario, de la custodia de las participaciones del OICVM, de su liquidación y del pago, así como de la entrega de las órdenes recibidas y transmitidas por el Depositario. También garantiza el servicio financiero de las participaciones del OICVM (operaciones sobre valores y las cuentas por cobrar).

➤ **Auditor:**

KPMG Audit

Domicilio social: Financial Services / DSI - 2 avenue Gambetta - CS 60055 - 92066 París La Défense

Firmante: D. Nicolas DUVAL-ARNOULD

➤ **Agente de comercialización:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société anonyme (sociedad anónima) con comité ejecutivo y comité de supervisión, autorizada en calidad de Sociedad gestora por el organismo regulador francés, la Autorité des marchés financiers (AMF) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Teléfono: 00 33 1 40 17 25 25

Correo electrónico: contact@edram.fr

Fax: 00 33 1 40 17 24 42

Sitio web: www.edram.fr

Edmond de Rothschild Asset Management (France) toma la iniciativa de comercializar el OICVM y podrá terminar delegando la ejecución efectiva de dicha comercialización a un tercero, designado a su entera discreción. Por otra parte, la Sociedad gestora no conoce al conjunto de agentes de comercialización de las participaciones del OICVM, que pueden actuar sin necesidad de orden alguna.

Con independencia del agente de comercialización final, los equipos comerciales de Edmond de Rothschild Asset Management (France) están a disposición de los partícipes para cualquier información o pregunta relacionada con el OICVM en el domicilio social de la sociedad.

➤ **Delegación de la gestión contable:**

CACEIS FUND ADMINISTRATION

Société anonyme (sociedad anónima) con un capital social de 5.800.000 €

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge

Dirección postal: 12 place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge CEDEX

La Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (Francia) delega a Caceis Fund Administration la gestión contable del OICVM.

El principal objetivo social de Caceis Fund Administration es la valoración y la gestión contable de carteras financieras. A este respecto, se encarga principalmente del tratamiento de la información financiera relativa a las carteras, los cálculos de valores liquidativos, el mantenimiento de la contabilidad de las carteras, la redacción de estados e informes contables y financieros, y la preparación de diversos estados reglamentarios o específicos.

➤ **Delegación de la gestión financiera:**

No procede.

➤ **Organismos designados para recibir las suscripciones y los reembolsos:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

5 Allée Scheffer - L-2520 Luxemburgo

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

➤ **Características de las participaciones:**

- Códigos ISIN:

Participaciones «A»:	FR0010657890
Participaciones «B»:	FR0010664086
Participación «BR»:	FR0013312352
Participaciones «CR»:	FR0013307675
Participaciones «E»:	FR0010664052
Participaciones «I»:	FR0010664078
Participaciones «R»:	FR0010849729

- Naturaleza del derecho:

El FI es una copropiedad que se compone de instrumentos financieros y de depósitos cuyas participaciones se emiten y se reembolsan a petición de los partícipes al valor liquidativo, incrementado o reducido en función de los gastos y las comisiones. Los partícipes ostentan un derecho de copropiedad sobre los activos del FI proporcional al número de participaciones que posean.

- Entrada en un registro:

Las participaciones serán admitidas en Euroclear France y serán calificadas como títulos nominativos antes de su admisión y como títulos al portador después de su admisión. Los derechos de los titulares de participaciones nominativas estarán representados por una entrada en un registro, que mantendrá el Depositario, y los derechos de los titulares de participaciones al portador estarán representados por una inscripción en la cuenta mantenida por el depositario central (Euroclear France) como subafiliado en nombre de la Entidad de custodia.

- Derecho de voto:

Las participaciones del FI no conllevan derecho de voto alguno. Las decisiones las toma la Sociedad gestora.

- Forma de las participaciones: Al portador

- *Decimalización (fraccionamiento):*

Las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» se expresan en números enteros o en milésimas de participación.

➤ **Fecha de cierre:**

Último día laborable del mes de septiembre.

➤ **Régimen fiscal:**

En su calidad de copropiedad, los FI quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades y se benefician de cierta transparencia.

De esta manera, las ganancias o las pérdidas realizadas que se deriven del reembolso de las participaciones del FI (o de la disolución del FI) constituyen plusvalías o minusvalías sometidas al régimen tributario sobre valores mobiliarios aplicable a cada partícipe en función de su situación específica (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). Estas plusvalías pueden ser objeto de retención a cuenta si el partícipe no está fiscalmente domiciliado en Francia. Asimismo, en algunos casos, las plusvalías latentes pueden ser objeto de tributación. Por último, se indica al partícipe que el FI solo incluye participaciones de capitalización.

Antes de suscribir cualquier participación del FI, si tiene dudas sobre su situación fiscal, se invita al partícipe a consultar a un asesor fiscal acerca del régimen fiscal específico que se le aplicará.

➤ **Régimen fiscal específico:**

No procede.

3.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Nivel de exposición en otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:

Hasta el 10 % del patrimonio neto.

➤ **Objetivo de gestión:**

El objetivo del OICVM es alcanzar, en un horizonte de inversión recomendado superior a cinco años, una rentabilidad superior a la de su índice de referencia, el FTSE Gold Mines con dividendos netos reinvertidos, seleccionando de manera discrecional valores que operen principalmente en el sector del oro y relacionados con la explotación, extracción y transformación y/o comercialización de oro.

El Fondo se gestiona de forma activa, lo que significa que el Gestor toma decisiones de inversión con el propósito de lograr el objetivo y cumplir con la política de inversión del Fondo. Dicha gestión activa comprende la toma de decisiones relativas a la selección de activos, la asignación regional, los sesgos sectoriales y el nivel global de exposición al mercado. El Gestor no se encuentra limitado en ningún caso por los componentes del índice de referencia con respecto al posicionamiento de su cartera. Del mismo modo, el Fondo puede no invertir en todos los componentes del índice de referencia, o incluso en ninguno de ellos. La diferencia con respecto al índice de referencia puede ser total o significativa, aunque, en ocasiones, también puede ser limitada.

➤ **Índice de referencia:**

El índice FTSE Gold Mines, calculado con cupones netos reinvertidos y expresado en dólares estadounidenses para las participaciones «A» y «BR», y en euros para las participaciones «B», «E» e «I», está compuesto por valores del sector aurífero internacionales y consiste en medir la rentabilidad de empresas cuya actividad principal está principalmente asociada a la explotación de minas de oro.

El administrador FTSE International Limited (sitio web: <http://www.ftserussell.com/>) del índice de referencia FTSE Gold Mines no figura en el registro de administradores y del índice de referencia de ESMA y se beneficia del régimen transitorio previsto en el artículo 51 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, la Sociedad gestora tiene un procedimiento para controlar los índices de referencia utilizados que

describe las medidas que deben aplicarse en caso de cambios sustanciales en un índice o cese del suministro de ese índice.

➤ **Estrategia de inversión:**

El OICVM lleva a cabo una gestión activa de selección de valores («stock picking») cotizados dentro de un universo de valores vinculados concretamente al sector del oro, que representarán como mínimo un 70 % del patrimonio neto.

Estas acciones se seleccionarán de acuerdo con la siguiente estrategia:

- la selección del universo de inversión se basa en la utilización de filtros fundamentales que permitan definir qué valores se considerarán admisibles y serán objeto de análisis complementarios. El OICVM invierte en acciones sin limitaciones geográficas ni de capitalización. Así pues, el OICVM podrá invertir en mercados emergentes hasta una vez su patrimonio neto;
- el uso de análisis externos tiene el objetivo de ayudar al gestor a orientar su propia investigación sobre títulos incluidos en el universo de inversión; y
- los títulos seleccionados deben superar un análisis fundamental y cualitativo. El gestor seleccionará pues los títulos con mayor potencial de rentabilidad para constituir la cartera.

En función de las previsiones del gestor sobre la evolución de los mercados de renta variable, el OICVM podrá exponerse, ya sea directa y/o accesoriamente mediante OIC, a instrumentos de deuda e instrumentos del mercado monetario negociados en los mercados internacionales con un límite de un 30 % del patrimonio neto. Estos títulos, principalmente con calificación de «Investment Grade» (es decir, aquellos que presentan el menor riesgo de incumplimiento de los emisores) aunque sin límite de duración, se seleccionarán en función de su rendimiento previsto. De forma secundaria, el OICVM también puede recurrir a títulos sin calificación o con calificación de «alto rendimiento».

El OICVM estará expuesto en un 70 % como mínimo y hasta en un 110 % de su patrimonio a la renta variable internacional, ya sea directa y/o accesoriamente, a través del OIC y/o del empleo de instrumentos derivados de contratos financieros.

Dentro de los límites de una vez su patrimonio neto, el OICVM podrá participar en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles, a efectos de protección de la rentabilidad.

El universo de inversión ESG está compuesto por los valores del índice de referencia del OICVM. La sociedad gestora puede seleccionar valores ajenos a su universo de inversión ESG. No obstante, se asegurará de que el universo de inversión empleado sea un elemento comparativo relevante para la calificación ESG del OICVM.

Los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) son uno de los componentes de la gestión y su peso en la decisión final no se puede definir con antelación.

Al menos el 90 % de las sociedades de la cartera ostenta una calificación ESG. Se trata de una calificación ESG propia o una calificación proporcionada por una agencia de datos extrafinanciera y externa. Este coeficiente se expresa en forma de capitalización del patrimonio neto de la inversión colectiva. Al finalizar este proceso, el OICVM obtiene una calificación ESG superior a la de su universo de inversión.

Asimismo, el proceso de selección de valores también incluye un filtro negativo para excluir a las sociedades que contribuyen a la producción de armas controvertidas, de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales sobre la materia. También se excluye a las sociedades cuya actividad está relacionada con el carbón térmico, los combustibles fósiles no convencionales y el tabaco, de acuerdo con la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que se puede consultar en su sitio web. Dicho filtro negativo contribuye a reducir el riesgo de sostenibilidad.

El OICVM promueve criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en virtud del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, conocido también por el acrónimo inglés SFDR, y está sujeto al riesgo de sostenibilidad, tal como se define en el perfil de riesgo del folleto.

El OICVM integra el riesgo de sostenibilidad y tiene en cuenta los principales impactos negativos en sus decisiones de inversión.

En el marco de su metodología propia de análisis ESG, Edmond de Rothschild Asset Management (France) usa los datos disponibles para tener en cuenta la proporción en que puede cumplir o respetar la taxonomía

dentro del volumen de negocios verde o de las inversiones con fines ecológicos. Consideramos las cifras publicadas por las empresas o estimadas por los proveedores. El impacto medioambiental siempre se tiene en cuenta, según las particularidades de cada sector. También puede analizarse la huella de carbono en los perímetros correspondientes, la estrategia climática de la empresa y los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, así como el valor añadido medioambiental de los productos y servicios, el ecodiseño, etc.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica solo a las inversiones subyacentes al producto financiero que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Dado que actualmente no es posible garantizar datos fiables para evaluar la admisibilidad o el ajuste de las inversiones con respecto al Reglamento de la taxonomía, por ahora el subfondo no está en condiciones de calcular de forma completa y precisa las inversiones subyacentes calificadas como sostenibles desde el punto de vista medioambiental, en forma de porcentaje mínimo de alineación, de conformidad con la interpretación estricta del artículo 3 del Reglamento de la taxonomía de la UE.

Actualmente, el subfondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a los objetivos medioambientales de mitigación de los efectos del cambio climático o adaptación al cambio climático.

Así, el porcentaje de adecuación de las inversiones al Reglamento de Taxonomía es actualmente del 0 %.

. Instrumentos utilizados:

o Acciones:

La cartera se invierte y/o estará expuesta en un 70 % como mínimo y hasta en un 110 % en acciones vinculadas concretamente al sector aurífero, sin limitaciones de capitalización, de sector ni de zona geográfica. Los títulos seleccionados conferirán, o no, derecho a voto.

o Títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario:

El OICVM podrá invertir y/o estar expuesto en un 30 % como máximo del patrimonio neto a títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario de emisores públicos o similares y privados, a tipos de interés fijos y/o variables, sin restricciones geográficas ni de vencimiento. Estos instrumentos se emitirán principalmente con categoría de «Investment Grade» (es decir, títulos con el menor riesgo de incumplimiento por parte de los emisores) según las agencias de calificación crediticia independientes.

De forma secundaria, el OICVM también puede recurrir a títulos sin calificación o con calificación de «alto rendimiento».

El patrimonio del OICVM, en el marco de la gestión de tesorería, podrá incluir títulos de deuda o bonos. Estos instrumentos, que cuentan con una duración residual generalmente inferior a tres meses, serán emitidos sin restricciones de reparto de deuda pública/privada por Estados soberanos, instituciones similares o por entidades con una calificación a corto plazo equivalente o superior a A2 según Standard & Poor's, o con una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o a las que la Sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente.

La selección de títulos no se basa de forma automática y exclusiva en el criterio de calificación. Se basa principalmente en un análisis interno. Antes de cada decisión de inversión, la Sociedad gestora analiza cada valor mediante otros criterios distintos de la calificación crediticia. En caso de rebaja de la calificación de un emisor en la categoría de alto rendimiento («High Yield»), la Sociedad gestora efectúa obligatoriamente un análisis exhaustivo para decidir la idoneidad de vender o mantener el valor y cumplir el objetivo de calificación.

o Acciones o participaciones de otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:

El OICVM podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio en participaciones o acciones de OICVM de derecho francés o extranjero, o FIA de derecho francés, independientemente de su clasificación, con el fin de diversificar la exposición a otras clases de activos, incluidos los índices cotizados, para aumentar la exposición a los mercados de renta variable o diversificar la exposición a otras clases de activos (por ejemplo: materias primas o sector inmobiliario).

Dentro de este límite del 10 %, el OICVM podrá invertir asimismo en acciones o participaciones de FIA de derecho extranjero y/o en fondos de inversión de derecho extranjero que respondan a los criterios de admisibilidad normativa.

Estos OIC y fondos de inversión podrán estar gestionados por la Sociedad gestora o por una sociedad relacionada.

o Instrumentos derivados:

Con un límite de una vez su patrimonio, el OICVM podrá invertir en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles (OTC) para celebrar:

- contratos de opciones sobre acciones para disminuir la volatilidad de las acciones;

- contratos de futuros sobre índices de renta variable y contratos financieros de índices de mercancías; y
- contratos a plazo sobre divisas (cambio a plazo o futuros de cambio) o swaps de cambio.

Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

Todos estos instrumentos se utilizan únicamente con fines de cobertura.

El OICVM no utilizará swaps de rentabilidad total.

o Títulos con derivados implícitos:

El OICVM podrá invertir en instrumentos financieros con derivados implícitos con vistas a exponerse a los mercados de renta variable internacionales. El OICVM podrá adquirir participaciones de EMTN (Euro Medium Term Note) o bonos indexados, warrants o certificados.

La utilización de instrumentos con derivados implícitos no podrá aumentar la exposición global del OICVM al riesgo de renta variable por encima del 110 %.

o Depósitos:

No procede.

o Préstamos en efectivo:

El OICVM ha elegido el euro como divisa de referencia a efectos contables. No obstante, podrá encontrarse en una posición deudora puntual debido a las operaciones vinculadas a los flujos del OICVM (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) dentro del límite del 10 % del patrimonio neto.

o Operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

A los efectos de una gestión eficaz de la cartera y sin alejarse de sus objetivos de inversión, el OICVM podrá formalizar operaciones de adquisición temporal de títulos sobre títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario, hasta el 10 % de su patrimonio neto. Más concretamente, estas operaciones consistirán en pactos de recompra emitidos sobre títulos de deuda o crédito de países de la zona del euro, y se realizarán en el marco de la gestión de la tesorería y/o de la optimización de los ingresos del OICVM.

La proporción prevista de activos gestionados que será objeto de esta operación será del 10 % del patrimonio neto.

Las contrapartes de dichas operaciones son instituciones financieras de primer nivel, domiciliadas en los países de la OCDE y que cuentan con una calificación mínima de «Investment Grade» (una calificación superior o equivalente a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o con una calificación que la Sociedad gestora considere equivalente).

Estas contrapartes no disponen de ningún poder sobre la composición o la gestión de la cartera del OICVM.

Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

La sección de gastos y comisiones contiene información complementaria sobre las remuneraciones de las cesiones y adquisiciones temporales.

➤ **Perfil de riesgo:**

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad gestora. Estos instrumentos estarán bajo la influencia de la evolución y las incertidumbres del mercado.

Los factores de riesgo expuestos a continuación no son de carácter limitativo. Cada inversor deberá analizar el riesgo inherente a cada inversión y deberá forjarse su propia opinión independientemente del Grupo Edmond de Rothschild, basándose, si fuera necesario, en la opinión de asesores especializados en dichas cuestiones a fin de garantizar, principalmente, la adecuación de dicha inversión con respecto a su situación financiera, jurídica y a su horizonte de inversión.

- Riesgo de pérdida de capital:

El OICVM carece de garantías o protección y, por lo tanto, puede que el capital que se invirtió inicialmente no se recupere al completo aunque los suscriptores conserven las participaciones durante el horizonte de inversión recomendado.

- Riesgo asociado a la gestión discrecional:

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, obligaciones, monetarios, materias primas, divisas). Existe el riesgo de que el OICVM no invierta continuamente en los mercados más competitivos. Por tanto, el rendimiento del OICVM puede ser inferior al objetivo de gestión y la caída de su valor liquidativo puede conducir a un rendimiento negativo.

- Riesgo de crédito:

El riesgo principal relacionado con los títulos de crédito y/o los instrumentos del mercado monetario, como bonos del Tesoro (BTF y BTAN) o títulos negociables a corto plazo, es el de incumplimiento por parte del emisor, es decir, el impago de los intereses y/o la omisión de reembolso del capital. El riesgo de crédito también está vinculado a la degradación de un emisor. El partícipe deberá tener en cuenta que el valor liquidativo del OICVM puede variar a la baja en caso de que se registre una pérdida total en un instrumento financiero tras el incumplimiento de un emisor. La presencia de títulos de crédito directamente o a través del OIC en la cartera expone el OICVM a los efectos de la variación de la calidad del crédito.

- Riesgo de crédito relacionado con la inversión en valores especulativos:

El OICVM puede invertir en emisiones de empresas con calificación distinta a la categoría de inversión («non investment grade») según una agencia de calificación (que presenten una calificación BBB- según Standard & Poor's o equivalente) o que cuenten con una calificación interna de la Sociedad gestora equivalente. Estas emisiones corresponden a valores especulativos donde el incumplimiento del emisor es más elevado. Este OICVM deberá, por tanto, considerarse en parte como especulativa y destinada especialmente a inversores conscientes de los riesgos inherentes a las inversiones en estos valores. Así pues, la utilización de valores de «alto rendimiento/High Yield» (valores especulativos donde el riesgo de incumplimiento del emisor es más elevado) podrá entrañar un mayor riesgo de deterioro del valor liquidativo.

- Riesgo de tipos de interés:

La exposición a productos de tipos de interés (títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario) hace que el OICVM sea sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés. El riesgo de tipos de interés representa una posible caída del valor del título y, por tanto, del valor liquidativo del OICVM en caso de variación de la curva de tipos.

- Riesgo vinculado a la inversión en mercados emergentes:

El OICVM podrá estar expuesta a mercados emergentes. Además de los riesgos propios de cada una de las sociedades emisoras, existen riesgos exógenos, especialmente en estos mercados. Por otra parte, los inversores deberán tener en cuenta que las condiciones de funcionamiento y de supervisión de estos mercados pueden apartarse de los estándares que prevalecen en los grandes centros internacionales. En consecuencia, la inversión ocasional en dichos títulos puede aumentar el nivel de riesgo de la cartera. Los movimientos de caída del mercado pueden ser más importantes y pueden ocurrir antes que en los países desarrollados, por lo que el valor liquidativo podrá disminuir de manera más destacada y rápida. Por último, las sociedades mantenidas en cartera pueden tener a un Estado como accionista.

- Riesgo de cambio:

El capital puede exponerse a riesgos de cambio cuando los títulos o inversiones que lo forman están denominados en una moneda distinta de la moneda del OICVM. El riesgo de cambio corresponde al riesgo de caída del curso de cambio de la divisa de cotización de los instrumentos financieros en la cartera, en comparación a la divisa de referencia del OICVM, el dólar estadounidense, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo.

- Riesgo inherente a las acciones:

El valor de una acción puede evolucionar en función de factores propios de la sociedad emisora pero también en función de factores exógenos, políticos o económicos. Las variaciones de los mercados de acciones y las variaciones de los mercados de obligaciones convertibles, cuya evolución está en parte relacionada con la de las acciones subyacentes, pueden provocar variaciones importantes del patrimonio neto que pueden afectar de manera negativa al rendimiento del valor liquidativo del OICVM.

- Riesgo vinculado a las pequeñas y medianas capitalizaciones:

Los títulos de sociedades de pequeñas o medianas capitalizaciones bursátiles pueden ser considerablemente menos líquidos y más volátiles que los de sociedades que tengan una capitalización bursátil importante. Por tanto, el valor liquidativo del OICVM puede evolucionar de manera más rápida y con una gran amplitud.

- Riesgos relativos a la participación en contratos financieros y de contraparte:

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM. El riesgo de contraparte surge cuando el OICVM recurre a contratos financieros negociados OTC y/o a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Estas operaciones exponen potencialmente el OICVM a un riesgo de incumplimiento por parte de una de sus contrapartes y, en ese caso, a una caída de su valor liquidativo.

- Riesgo de liquidez:

Los mercados en los cuales interviene el OICVM pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez. Estas condiciones de mercado pueden afectar a las condiciones de precios según los cuales el OICVM puede terminar liquidando, iniciando o modificando posiciones.

- Riesgo sectorial:

El OICVM presenta un riesgo sectorial por el hecho de invertir en valores de un único sector de actividad: el sector energético, de materias primas y de recursos naturales. La caída de este mercado provocará una reducción del valor liquidativo.

- Riesgo vinculado a los derivados:

El OICVM podrá contratar instrumentos financieros a plazo (derivados).

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM.

- Riesgo asociado a las divisas de las participaciones denominadas en una divisa distinta de la del OICVM:

El titular, suscriptor de otras divisas distintas a la divisa de referencia del OICVM (USD) podrá estar expuesto al riesgo de cambio, en caso de que este no esté cubierto. El valor de los activos del OICVM puede bajar si el tipo de cambio varía, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo del OICVM.

- Riesgos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

La utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden conllevar ciertos riesgos específicos, como los riesgos operativos o el riesgo de conservación. De este modo, el recurso a estas operaciones puede conllevar un efecto negativo sobre el valor liquidativo del OICVM.

- Riesgo jurídico:

Se trata del riesgo de redacción inadecuada de los contratos celebrados con las contrapartes en las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

- Riesgo de sostenibilidad:

Se trata de todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. Las inversiones del fondo están expuestas al riesgo de sostenibilidad, que podría provocar un impacto material negativo en el valor del fondo. Por lo tanto, el gestor identifica y analiza los riesgos de sostenibilidad como parte de su política y sus decisiones de inversión.

- Riesgos asociados a los criterios ESG:

La inclusión de criterios ESG y de sostenibilidad en el proceso de inversión puede excluir valores de determinados emisores por razones ajenas a la inversión. Como resultado, es posible que algunas oportunidades de mercado que estén disponibles para fondos que no utilizan criterios ESG o de sostenibilidad no lo estén para el OICVM, y que la rentabilidad del OICVM sea, en ocasiones, mejor o peor que la de los fondos comparables que no utilizan criterios ESG ni de sostenibilidad. La selección de activos puede basarse en parte en un proceso de calificación ESG propio o en listas de exclusión, que se basan también en datos de terceros. La falta de definiciones y etiquetas comunes o armonizadas que incorporen criterios ESG y de sostenibilidad a nivel de la Unión Europea puede llevar a los gestores a adoptar diferentes enfoques a la hora de definir los objetivos ESG y determinar que los fondos que gestionan han alcanzado dichos objetivos. Esto también significa que puede resultar difícil comparar las estrategias que incorporan criterios ESG y de sostenibilidad, ya que la selección y las ponderaciones aplicadas a las inversiones seleccionadas pueden, en cierta medida, ser subjetivas o basarse en indicadores que pueden compartir el mismo nombre, pero cuyos significados subyacentes son diferentes. Los inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden asignar o no a determinados tipos de criterios ESG puede diferir considerablemente de la metodología del gestor financiero. La falta de definiciones armonizadas también puede dar lugar a que ciertas inversiones no se beneficien de regímenes fiscales o créditos preferenciales, ya que los criterios ESG se evalúan de forma diferente a la prevista originalmente.

➤ **Garantía o protección:**

No procede

➤ **Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual:**

Las participaciones «A» y «B» están destinadas a toda clase de suscriptores que deseen invertir en dólares estadounidenses y en euros, respectivamente.

Las participaciones «E» denominadas en euros serán comercializadas por distribuidores seleccionados a tal efecto por la Sociedad gestora.

Las participaciones «I» y «R», denominadas en euros, están destinadas a las personas jurídicas.

El OICVM va dirigido especialmente a inversores que deseen dinamizar sus ahorros en el sector del oro. Los suscriptores que residan en Estados Unidos no están autorizados a invertir en este OICVM.

Las participaciones «CR» y «BR» están destinadas a todos los suscriptores y, pueden comercializarse a inversores minoristas (no profesionales o profesionales en opción) exclusivamente en los siguientes casos:

- Suscripción en el marco de un consejo independiente facilitado por un asesor financiero o una entidad financiera regulada.
- Suscripción en el marco de un consejo no independiente, que disponga de un acuerdo específico que no autorice a recibir ni conservar retrocesiones.
- Suscripción por parte de una entidad financiera regulada en nombre de su cliente en el marco de una orden de gestión.

Además de los gastos de administración cobrados por la Sociedad gestora, cada asesor financiero o entidad financiera regulada podrá cobrar gastos de gestión o asesoría a cada inversor interesado. La Sociedad gestora no es parte de estos acuerdos.

Las participaciones no están registradas para su comercialización en todos los países. Por lo tanto, no están abiertas a suscripción para los inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

La persona encargada de garantizar que se respetan los criterios relativos a la capacidad de los suscriptores o compradores y que estos últimos reciben la información necesaria es a quien se confía la realización efectiva de la comercialización del OIC.

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de valores (U.S. Securities Act) de 1933, en su versión modificada, ni han sido admitidas en virtud de ninguna ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna persona estadounidense («US Person») (en el sentido del reglamento S de la Securities Act de 1933).

El OICVM podrá suscribir participaciones o acciones de fondos objetivo que puedan participar en ofertas de nuevas emisiones de valores estadounidenses («OPV estadounidenses») o bien participar directamente en ofertas públicas de venta estadounidenses («OPV estadounidenses»). La autoridad que regula la industria financiera en Estados Unidos (FINRA, por sus siglas en inglés), de conformidad con las normas 5130 y 5131 de la FINRA (las Normas), ha establecido prohibiciones acerca de la admisibilidad de ciertas personas para participar en la atribución de OPV estadounidenses. Por lo tanto, se excluye de participación a los beneficiarios reales de las cuentas cuando sean profesionales del sector de los servicios financieros (incluidos, entre otros, el propietario o el empleado de una sociedad miembro de la FINRA o un gestor de fondos) (Personas restringidas), o un directivo o un consejero de una sociedad estadounidense o no estadounidense que pueda ejercer actividades relacionadas con una sociedad miembro de la FINRA (Personas interesadas). El OICVM no se podrá ofrecer ni vender en beneficio o en nombre de una «Persona estadounidense», según se define en la «Regulación S», ni de los inversores que las Normas de la FINRA consideren Personas restringidas o Personas interesadas. En caso de duda acerca de su condición, el inversor debe solicitar el asesoramiento de su asesor jurídico.

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para determinarlo, se recomienda al partícipe solicitar el asesoramiento de un profesional para diversificar su inversión y determinar la parte de la cartera financiera o de su patrimonio que invertirá en el OICVM, valorando especialmente el horizonte de inversión recomendado, la exposición a los riesgos mencionada, su patrimonio personal, sus necesidades y sus propios objetivos. En cualquier caso, es imprescindible para todo partícipe diversificar suficientemente su cartera para no estar expuesto únicamente a los riesgos de este OICVM.

- Horizonte de inversión recomendado: superior a 5 años

➤ **Modalidades de determinación de asignación de las sumas distribuibles:**

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

➤ **Frecuencia de distribución:**

Participaciones de capitalización: sin objeto

➤ **Características de las participaciones:**

El OICVM cuenta con siete categorías de participaciones: Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»

Las participaciones «A» están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «B» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «BR» están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participación.

Las participaciones «CR» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participación.

Las participaciones «E» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «I» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «R» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

➤ **Modalidades de suscripción y reembolso:**

- Fecha y periodicidad del valor liquidativo:

El valor liquidativo se calcula diariamente a excepción de los días festivos en Francia, los días de cierre de los mercados franceses (calendario oficial de Euronext Paris S.A.), los días de cierre de los mercados estadounidenses (calendario oficial de la NYSE) y los días de cierre de los mercados canadienses (calendario oficial de la Bolsa de Toronto). No se calculará el valor liquidativo en estos días.

- Valor liquidativo inicial:

Participaciones «A»: 100 USD
 Participaciones «B»: 100 €
 Participación «BR»: 100 USD
 Participaciones «CR»: 100 €
 Participaciones «E»: 100 €
 Participaciones «I»: 10.000 €
 Participaciones «R»: 100 €

- Importe mínimo de suscripción inicial:

Participaciones «A»: 1 Participación
 Participaciones «B»: 1 Participación
 Participación «BR»: 1 Participación
 Participaciones «CR»: 1 Participación
 Participaciones «E»: 1 Participación
 Participaciones «I»: 500.000 €.
 Participaciones «R»: 500.000 €.

- Importe mínimo de suscripción posterior:

Participaciones «A»: 1 milésima de participación.
 Participaciones «B»: 1 milésima de participación.
 Participación «BR»: 1 milésima de participación.
 Participaciones «CR»: 1 milésima de participación.
 Participaciones «E»: 1 milésima de participación.
 Participaciones «I»: 1 milésima de participación.
 Participaciones «R»: 1 milésima de participación.

- Condiciones de suscripción y reembolso:

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con la tabla a continuación.

Los procedimientos de suscripción y reembolso se expresan en días hábiles.
La letra D se utiliza para señalar el día del establecimiento del valor liquidativo:

<i>Centralización de las órdenes de suscripción</i>	<i>Centralización de órdenes de reembolso</i>	<i>Fecha de ejecución de la orden</i>	<i>Publicación del valor liquidativo</i>	<i>Liquidación de las suscripciones</i>	<i>Liquidación de los reembolsos</i>
D antes de las 12:30 h	D antes de las 12:30 h	D	D+1	D+3	D+3*

* En caso de disolución del fondo, los reembolsos se liquidarán en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La sociedad gestora ha establecido un método para ajustar el valor del activo neto del fondo mutuo llamado Swing Pricing. Este mecanismo se detalla en la Parte VII del folleto: «Normas de valoración del activo».

Las suscripciones y reembolsos de las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» se ejecutan en cantidades, en unidades o en milésimas de participación.

Dispositivo de limitación de reembolsos («gates»):

La sociedad de gestión podrá adoptar el mecanismo de «gates» para repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo entre varios valores liquidativos si superan un determinado umbral, cuando así lo requieran circunstancias excepcionales y si así lo aconsejan los intereses de los partícipes o del público.

Descripción del método:

La Sociedad gestora podrá no ejecutar todos los reembolsos sobre un mismo valor liquidativo cuando se alcance el umbral objetivamente predeterminado sobre un valor liquidativo. Para determinar el nivel de dicho umbral, la Sociedad gestora tendrá en cuenta la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, la orientación de la gestión del fondo y la liquidez de los activos de la cartera.

En el caso del fondo, la Sociedad gestora podrá aplicar la limitación de reembolsos cuando se alcance el umbral del 5 % del patrimonio neto. El umbral de activación será el mismo para todas las clases de participaciones del fondo. Dicho umbral del 5 % se aplicará a los reembolsos tramitados para el conjunto del patrimonio del fondo y no específicamente para las clases de participaciones del fondo.

El umbral de activación de «gates» es la relación entre:

- la diferencia observada, en una misma fecha de tramitación, entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones; y
- el patrimonio neto del fondo.

Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación de «gates», el fondo podrá, no obstante, atender las solicitudes de reembolso que superen el límite especificado y, por tanto, ejecutar algunas o todas las órdenes que podrían estar bloqueadas.

Por ejemplo, si las solicitudes totales de reembolso suponen el 10 % del patrimonio neto del fondo cuando el umbral de activación esté fijado al 5 % del patrimonio neto, el fondo podrá decidir atender las solicitudes de reembolso hasta el 8 % del patrimonio neto (y ejecutar así el 80 % de las solicitudes de reembolso en lugar del 50 % si aplicase estrictamente la limitación del 5 %).

La duración máxima de la aplicación del dispositivo de limitación de reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 3 meses.

Procedimientos de información a los partícipes:

En caso de activación del mecanismo de «gates», los partícipes del fondo serán informados por cualquier medio a través del sitio web <https://funds.edram.com>.

Se informará a la mayor brevedad posible especialmente a los partícipes del fondo cuyas órdenes de reembolso no hayan sido ejecutadas.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:

Durante el período de aplicación del mecanismo de «gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado el reembolso al mismo valor liquidativo.

La fracción no ejecutada de la orden de reembolso aplazada de este modo no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las fracciones de las órdenes de reembolso no ejecutadas y aplazadas automáticamente no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

Casos de exención del mecanismo de «gates»:

Las operaciones de suscripción y reembolso, por el mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo (las llamadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a «gates». Esta exclusión también se aplica a cualquier cambio de una clase de participaciones a otra clase de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo, por el mismo importe y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo.

El paso de una categoría de participaciones a otra se considera fiscalmente como una operación de reembolso seguida de una nueva suscripción. Por consiguiente, el régimen fiscal aplicable a cada suscriptor depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del suscriptor y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. En caso de duda, se recomienda a todos los suscriptores que consulten a su asesor para conocer el régimen fiscal que les corresponde.

En caso de que las órdenes se transmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a la centralizadora Edmond de Rothschild (France). En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a Edmond de Rothschild (France).

- Lugar y modo de publicación del valor liquidativo:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)
47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ Gastos y comisiones:

- Comisiones de suscripción y reembolso:

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o reducen el precio del reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por esta con objeto de la inversión o la desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten en la Sociedad gestora, el comercializador, etc.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base de cálculo	Banda de tipos Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Comisión de suscripción no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: 3 % máx
		Participaciones «B»: 3 % máx
		Participación «BR»: 3 % máx
		Participaciones «CR»: 3 % máx
		Participaciones «E»: 3 % máx
		Participaciones «I»: No procede

		Participaciones «R»: No procede
Comisión de suscripción soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede

- Gastos de funcionamiento y de gestión:

Estos gastos cubren todos los gastos facturados directamente al OICVM, a excepción de los gastos de transacción.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intervención (corretaje, impuestos locales, etc.) y la comisión de movimiento, según el caso, que puede ser percibida principalmente por el depositario y la Sociedad gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar:

- Una comisión de rentabilidad superior
- Comisiones de movimiento facturadas al OICVM
- Gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de valores, si procede

La Sociedad gestora podrá abonar como remuneración una parte de los gastos de gestión financiera del OIC a intermediarios tales como sociedades de inversión, compañías de seguros, sociedades gestoras, intermediarios de comercialización, distribuidores o plataformas de distribución con los que se haya firmado un acuerdo en relación con la distribución o la inversión de las participaciones del OIC o la conexión con otros inversores. Esta remuneración es variable y depende de la relación comercial que existe con el intermediario y de la mejora de la calidad del servicio prestado al cliente que pueda justificar el beneficiario de esta remuneración. Esta remuneración puede ser a tanto alzado o calcularse en función de los activos netos suscritos como resultado de la acción del intermediario. El intermediario puede ser miembro o no del grupo Edmond de Rothschild. Cada intermediario comunicará al cliente, de acuerdo con las normativas aplicables, toda la información pertinente sobre los costes y los honorarios y su remuneración.

Para obtener más información sobre los gastos efectivamente facturados al OICVM, véase el documento de datos fundamentales (DFI) de las participaciones correspondientes.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Banda de tipos
Gastos de gestión. Los gastos de gestión abarcan los gastos de gestión financiera y los gastos administrativos ajenos a la Sociedad gestora: depositario, tasador y auditor.	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «A»: Máximo del 2,00 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «B»: Máximo del 2,00 %, impuestos incluidos*
		Participación «BR»: Máximo del 1,70 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «CR»: Máximo del 1,70 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «E»: Máximo del 2,40 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «I»: Máximo del 1,00 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «R»: Máximo del 1,15 %, impuestos incluidos*
Proveedores que reciben comisiones por movimientos: Depositario: entre el 0 % y el 50 % Sociedad Gestora: entre el 50 % y el 100 %	Cargo por cada operación	Variable en función de los instrumentos, y especialmente, en % de impuestos incluidos: - Acciones, ETF: 0,50 % máx. - OIC francesos: 0 % - OIC extranjeros: 0,50 % - O.S.T.: 0 % - Cupones extranjeros: 5 % (mínimo de 0 a 200 euros en función del mercado bursátil del instrumento)
Comisión de rentabilidad superior (1)	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «A»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «B»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participación «BR»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «CR»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, cupones netos reinvertidos.
		Participaciones «E»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.

		Participaciones «I»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «R»: No procede

* TTC = todos los impuestos incluidos.

En esta actividad, la Sociedad gestora no ha optado por el IVA.

(ii) Comisión de rentabilidad superior

Se pagarán comisiones de rentabilidad superior a la sociedad gestora según las siguientes modalidades:

Índice de referencia:

- FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos

La comisión de rentabilidad superior se calcula comparando la rentabilidad de las participaciones del fondo con la de un activo indizado de referencia. El activo indizado de referencia reproduce la rentabilidad del índice de referencia ajustado según suscripciones, reembolsos y, si procede, dividendos.

Siempre que las participaciones superen la rentabilidad de su índice de referencia, se aplicará una provisión del 15 % a la rentabilidad superior.

En caso de que las participaciones del fondo superen la rentabilidad de su índice de referencia, aunque esta sea negativa, se podrá aplicar una comisión de rentabilidad superior durante el periodo de referencia.

Las comisiones de rentabilidad superior se provisionarán en cada cálculo del valor liquidativo.

En caso de reembolso de las participaciones, la parte proporcional de la comisión de rentabilidad superior correspondiente a las participaciones reembolsadas se revertirá a la sociedad gestora.

En caso de que la rentabilidad sea inferior, la provisión de la comisión de rentabilidad superior se reajustará mediante una rectificación de las provisiones limitadas a un máximo de las dotaciones.

Los periodos de referencia se cierran con el último valor liquidativo del mes de septiembre.

Esta comisión de rentabilidad superior se paga anualmente después del cálculo del último valor liquidativo del periodo de referencia.

El periodo de referencia será como mínimo de un año. El primer periodo de referencia estará comprendido entre la fecha de creación de la participación y la primera fecha de finalización del periodo de referencia para cumplir el criterio de plazo mínimo de un año.

Al final del periodo de referencia, si la rentabilidad de la participación es inferior a la de su índice de referencia durante el periodo de referencia, no se pagará ninguna comisión y el periodo de referencia se prorrogará un año. El periodo de referencia podrá prorrogarse cuatro veces, por lo que podrá tener una duración de 5 años o más, pero en ningún caso superior a 6 años.

Al final de un periodo de referencia ampliado cuatro veces a lo largo de cinco años:

- si la rentabilidad de la acción es inferior a la de su índice de referencia, no se cobrará ninguna comisión. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del subperiodo del periodo de referencia tras el que se registre la mayor rentabilidad relativa (la mayor rentabilidad superior o la menor rentabilidad inferior). Por «subperiodos», se entienden los subperiodos que comienzan al principio del periodo de referencia y terminan al final de cada fecha de materialización incluida en el periodo de referencia.

si la rentabilidad de la participación es superior a la de su índice de referencia, se pagará una comisión. El periodo de referencia se renovará y comenzará cuando haya finalizado el último.

Al final de un periodo de referencia t:

- Si la diferencia entre el VL de la participación y su VL objetivo es positiva, se pagará una comisión de rentabilidad. Este VL se convertirá en el nuevo VL de referencia y un nuevo periodo de referencia comenzará cuando haya finalizado el último.

- Si la diferencia entre el VL del subfondo y su VL objetivo es negativa, no se deberá pagar ninguna comisión de rentabilidad y:

- Cuando el periodo de referencia de la participación sea inferior a 5 años, este se prorrogará un año. En este caso, el VL de referencia no cambiará.

- Cuando el periodo de referencia sea superior o igual a 5 años, se registrará la rentabilidad acumulada al final de cada subperiodo del periodo de referencia. Los subperiodos que componen el periodo de referencia son los siguientes: [t-5;t-4], [t-5;t-3], [t-5;t-2], [t-5;t-1], [t-5;t]. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del subperiodo que dio lugar a la mayor rentabilidad relativa. El VL de referencia pasará a ser igual al VL de la participación al final de ese subperiodo.

Método de cálculo

Importe de la provisión = MÁX. (0; VL (t) – VL objetivo (t)) × tasa de comisión de rentabilidad superior

VL (t): valor liquidativo al cierre del ejercicio t

VL de referencia: último valor liquidativo del periodo de referencia anterior

Fecha de referencia: fecha del VL de referencia

VL objetivo (t) = VL de referencia × (valor del índice de referencia en la fecha t/valor del índice de referencia en la fecha de referencia) ajustado según las suscripciones, los reembolsos y los dividendos.

Ejemplos:

En los siguientes ejemplos se presupone que no hay suscripciones, reembolsos ni dividendos.

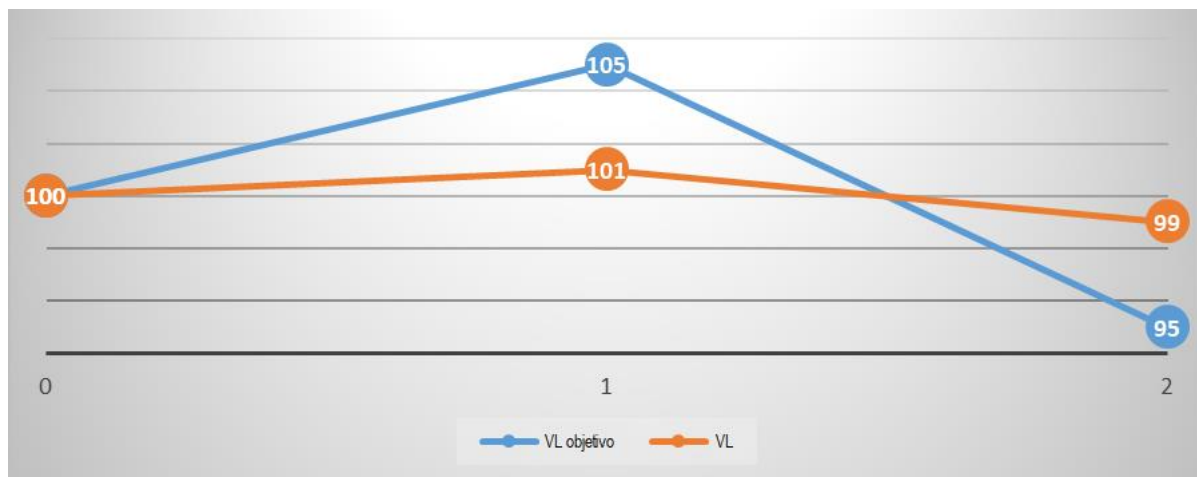
Ejemplo 1:

Periodo	0	1	2
VL objetivo	100	105	95
VL	100	101	99
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-4	4

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión**	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	1	5	-4	1	5	-4	No	P
0-2	-1	-5	4	-2	-10	8	Sí	R

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior



Periodo 0-1: El VL al final del periodo de referencia es inferior al VL objetivo (101 frente a 105, diferencial/rentabilidad relativa desde el inicio del periodo de referencia de -4). Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior, y el periodo de referencia inicial de un año se prorrogará un año más. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-2: El VL al final del periodo de referencia es superior al VL objetivo (99 frente a 95, diferencial/rentabilidad relativa desde el inicio del periodo de referencia de 4). La rentabilidad absoluta desde el inicio del periodo de referencia es negativa (VL al final del periodo de referencia: 99 < VL al inicio del periodo de referencia: 100). Se pagará una comisión de rentabilidad superior, que se calcula en función de la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo de referencia (4). Su importe es igual a esta base de cálculo multiplicada por la tasa de comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se renovará y se establecerá un nuevo VL de referencia en 99.

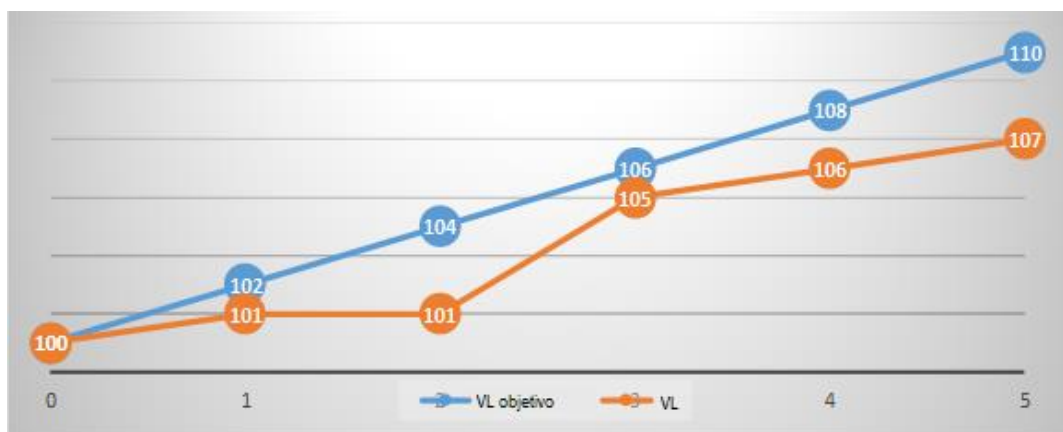
Ejemplo 2:

Periodo	0	1	2	3	4	5
VL objetivo	100	102	104	106	108	110
VL	100	101	101	105	106	107
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-1	-3	-1	-2	-3

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	1	2	-1	1	2	-1	No	P
0-2	1	4	-3	0	2	-2	No	P
0-3	5	6	-1	4	2	2	No	P
0-4	6	8	-2	1	2	-1	No	P
0-5	7	10	-3	1	2	-1	No	A

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior



Periodo 0-1 y 0-2: La rentabilidad absoluta generada durante el periodo es positiva (VL > VL de referencia), pero la rentabilidad relativa es negativa (VL < VL objetivo). No se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año al final del primer año y un año más al final del segundo. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-3: La rentabilidad absoluta generada durante el periodo es positiva (5) y la rentabilidad relativa generada durante el año es positiva (4), pero la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo de referencia (0-3) es negativa (-1). Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año más. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-4: La rentabilidad relativa durante el periodo de referencia es negativa, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior y el periodo de referencia se prorrogará de nuevo un año más por cuarta y última vez. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-5: La rentabilidad relativa durante el periodo es negativa, por lo que no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia ha alcanzado su duración máxima de 5 años y, por lo tanto, no puede prorrogarse. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del año 3 con el VL del final del año 3 como VL de referencia (105: VL de final de año durante el periodo de referencia en curso con la rentabilidad relativa acumulada más alta, en este caso de -1).

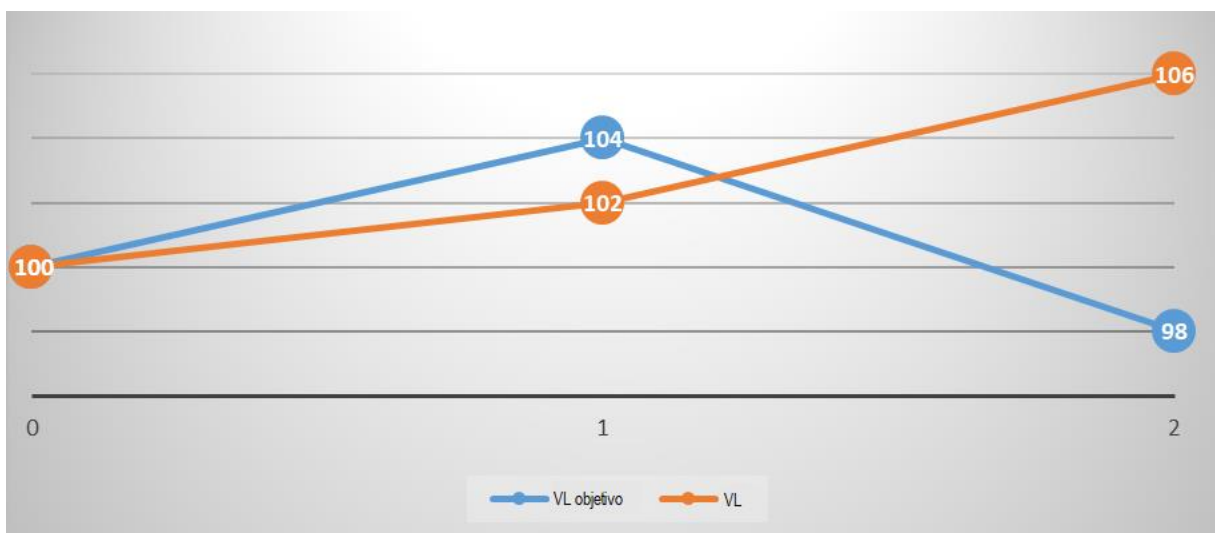
Ejemplo 3:

Periodo	0	1	2
VL objetivo	100	104	98
VL	100	102	106
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-2	8

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»
0-1	2	4	-2	2	4	-2	No	P
0-2	6	-2	8	4	-6	10	Sí	R

* Desde el inicio del periodo de referencia

** De rentabilidad superior



Periodo 0-1: Rentabilidad absoluta positiva, pero rentabilidad inferior de -2 (102-104) durante el periodo de referencia. No se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia no cambiará.

Periodo 0-2: Rentabilidad absoluta positiva y rentabilidad superior de 8 (106-98). Por lo tanto, se cobrará una comisión de rentabilidad superior con una base de cálculo de 8. El periodo de referencia se renovará y se establecerá un nuevo VL de referencia en 106.

Ejemplo 4:

Periodo	0	1	2	3	4	5	6	
VL objetivo	100	108	110	118	115	110	111	* Desde el inicio del periodo de referencia ** De rentabilidad superior *** Redondeado
VL	100	104	105	117	103	106	114	
VL de referencia	100	100	100	100	100	100	117	
Base de cálculo: VL - VL objetivo		-4	-5	-1	-12	-4	3	

Periodo 0-1:

La rentabilidad de la participación es positiva (4), pero inferior a la del índice de referencia (8) durante el periodo de referencia. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-2: La rentabilidad de la participación es positiva (5), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-3: La rentabilidad de la participación es positiva (17), pero inferior a la del índice de referencia (18) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-4: La rentabilidad de la participación es positiva (3), pero inferior a la del índice de referencia (15) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El periodo de referencia se prorrogará un año. El VL de referencia se mantendrá (100).

Periodo 0-5: La rentabilidad de la participación es positiva (6), pero inferior a la del índice de referencia (10) durante el periodo de referencia. Por lo tanto, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior. El periodo de referencia se prorrogará un año. El periodo de referencia ha alcanzado su duración máxima de 5 años y, por lo tanto, no puede prorrogarse. Se establecerá un nuevo periodo de referencia que comenzará al final del año 3 con el VL del final del año 3 como VL de referencia (117: VL de final de año durante el periodo de referencia en curso con la rentabilidad relativa acumulada más alta, en este caso de -1).

Periodo 3-6: La rentabilidad de la participación es negativa (-3), pero superior a la del índice de referencia (-5). Por lo tanto, se aplicará una comisión de rentabilidad superior con la rentabilidad relativa acumulada desde el inicio del periodo como base de cálculo, a saber, VL (114) - VL objetivo (111): 3. El VL de referencia se convertirá en el VL de final del periodo (114). El periodo de referencia se renovará.

Periodo	Rentabilidad acumulada de las participaciones*	Rentabilidad acumulada del índice*	Rentabilidad relativa acumulada*	Rentabilidad de las participaciones durante el último año	Rentabilidad del índice durante el último año	Rentabilidad relativa durante el último año	Percepción de la comisión	Periodo renovado «R», prorrogado «P» o aplazado «A»	Cambio del VL de referencia
0-1	4	8	-4	4	8	-4	No	P	No
0-2	5	10	-5	1	2	-1	No	P	No
0-3	17	18	-1	11	7	4	No	P	No
0-4	3	15	-12	-12	-3	-9	No	P	No
0-5	6	10	-4	3	-4	7	No	A	Sí
3-6	-3	-5	3***	8	2	6	Sí	R	Sí

Los costes relacionados con el análisis en el sentido del artículo 314-21 del Reglamento General de la AMF podrán facturarse al OICVM hasta un máximo del 0,01 % de su patrimonio neto.

Cualquier retrocesión de las comisiones de gestión del OIC y de los fondos de inversión subyacentes adquiridos por el OICVM se transferirá al OICVM. La tasa de gastos de gestión de los OIC y de los fondos de inversión subyacentes se apreciará teniendo en cuenta las posibles retrocesiones percibidas por el OICVM.

Excepcionalmente, en la medida en que una entidad de custodia se vea obligada, para una operación concreta, a cargar una comisión por movimientos no contemplada en las modalidades anteriores, se especificará la descripción de la operación y las comisiones por movimientos facturadas en el informe de gestión del OICVM.

- Procedimiento de elección de intermediarios:

De conformidad con el Reglamento General de la AMF, la Sociedad gestora ha implementado una «Política de Mejor Selección/Mejor ejecución» de los intermediarios y las contrapartes. El objetivo de esta política es seleccionar, en función de distintos criterios predefinidos, los negociadores y los intermediarios cuya política de ejecución permitirá garantizar el mejor resultado posible durante la ejecución de las órdenes. La Política de Edmond de Rothschild Asset Management (France) se encuentra disponible en su sitio web: www.edram.fr.

- Modalidades de cálculo y reparto de la remuneración en las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos, así como en cualquier otra operación equivalente en derecho extranjero:

Las operaciones de cesión con pacto de recompra se realizan por intermediación de Edmond de Rothschild (France) en las condiciones de mercado aplicables en el momento de su celebración. Los costes y gastos operativos relacionados con esas operaciones son soportados por el OICVM. Los ingresos generados por la operación se asignan íntegramente al OICVM.

IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

➤ Información destinada a los inversores

Las órdenes de reembolso y suscripción de participaciones son centralizadas por: Edmond de Rothschild (France) (centralizadora por delegación)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Domicilio social: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

Teléfono: 33 (0) 1 40 17 25 25

Se puede solicitar información sobre el OICVM a la Entidad comercializadora.

La Sociedad gestora podrá transmitir la composición de la cartera del OIC a determinados partícipes o sus proveedores de servicios con un compromiso de confidencialidad a los efectos de calcular los requisitos reglamentarios relacionados con la Directiva 2009/138/CE («Solvencia II») de conformidad con la doctrina de la AMF dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del valor liquidativo.

La información relativa a la contemplación de criterios relativos al cumplimiento de objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en la gestión de este OICVM se encuentra en la página web: www.edram.fr y se incluirá en el informe anual del OICVM del presente ejercicio.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM cumple las normas de inversión de la Directiva europea 2009/65/CE. El OICVM podrá acogerse a la excepción de las ratios de 5-10-40 invirtiendo más del 35 % de su patrimonio neto en títulos financieros admisibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier Estado u organismo público o paraestatal autorizado.

VI. RIESGO TOTAL

Modo de cálculo del riesgo total: el OICVM recurre al método de cálculo del compromiso para calcular el cociente de riesgo total del OICVM asociado a los contratos financieros.

VII. NORMAS DE VALORACIÓN DEL ACTIVO

➤ Normas de valoración del activo:

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se especifican a continuación, precisándose las modalidades de aplicación en el anexo a las cuentas anuales. La valoración se realiza en función de la cotización de cierre.

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se valoran a precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.

- Los títulos de crédito y asimilados negociables que no son objeto de operaciones significativas se valoran mediante la aplicación de un método actuarial, siendo el tipo retenido el de las emisiones de títulos equivalentes ajustado, en su caso, por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor del título. En cualquier caso, los títulos de crédito negociables con una vida residual inferior o igual a tres meses y que no presenten una sensibilidad particular podrán valorarse siguiendo el método lineal. Las modalidades de aplicación de estas normas vienen determinadas por la Sociedad gestora y se precisan en el anexo a las cuentas anuales.

- En el caso de los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido publicada el día de valoración, así como en el caso de los demás elementos del balance, la Sociedad Gestora ajusta su valoración en función de las variaciones que los acontecimientos en curso hacen probables. La decisión se comunica al Auditor.

- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales negociados en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad Gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.

- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales o las operaciones de canje realizadas en los mercados no organizados autorizados por la regulación aplicable a los OICVM se valoran según su valor de mercado o un valor estimado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad Gestora y especificadas en los anexos a las cuentas anuales.

- Las acciones de la SICAV y las participaciones de Fondos de inversión se valoran en base al último valor liquidativo conocido, o bien a la última cotización publicada conocida el día de valoración.

➤ Método de ajuste del valor liquidativo relacionado con el swing pricing con el punto de activación:

La Sociedad gestora ha implementado un método para ajustar el valor liquidativo con un umbral de activación, denominado «swing pricing», a fin de preservar los intereses de los partícipes del FI. En caso de un movimiento significativo de los pasivos del FI, todos los partícipes, (entrantes o salientes), del fondo asumirán el coste de estas operaciones de suscripciones/reembolsos.

Si durante el cálculo del valor liquidativo, el importe neto de la suscripción y el reembolso de los inversores en todas las categorías de participaciones del FI supera un punto predeterminado por la sociedad gestora, como porcentaje de los activos netos del FI (llamado punto de activación), el valor liquidativo se pueden ajustar hacia arriba o hacia abajo para tener en cuenta los costes del ajuste atribuibles a la suscripción y reembolso netos. El valor liquidativo de cada categoría de participaciones se calcula por separado, pero cualquier ajuste tiene, como porcentaje, un impacto idéntico en todos los valores liquidativos de cada categoría de participaciones del FI.

El parámetro de costes y de punto de activación los determina la Sociedad gestora y se revisan periódicamente. La Sociedad gestora estima estos costes sobre la base de los gastos de transacción, los rangos de compra y venta, así como cualquier impuesto aplicable al FI.

En la medida en que este ajuste está relacionado con el importe neto de la suscripción y el reembolso del FI, no es posible predecir con exactitud si se va a aplicar el «swing pricing» en algún momento en el futuro, ni la frecuencia con la que la Sociedad gestora efectuará tales ajustes. En cualquier caso, dichos ajustes no podrán superar el 2 % del valor liquidativo.

Los inversores son conscientes de que la volatilidad del valor liquidativo del FI puede no reflejar solo la de los valores mantenidos en la cartera debido a la aplicación del «swing pricing».

El valor liquidativo ajustado que se obtiene tras aplicar la metodología «swing pricing» es el único valor liquidativo que se transmite a los partícipes del FI. Sin embargo, si hay una comisión de rentabilidad superior, se calcula sobre el valor liquidativo antes de la aplicación del mecanismo de ajuste.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, la Sociedad gestora no se comunica con los niveles de punto de activación y garantiza que los circuitos internos de información estén restringidos para mantener la confidencialidad de la información.

➤ **Método de contabilización**

El OICVM se ajusta a las normas contables establecidas por la regulación en vigor y concretamente, al plan contable aplicable.

El OICVM ha elegido el dólar estadounidense como divisa de referencia a efectos contables.

Los intereses se contabilizan siguiendo el método de los intereses cobrados.

El conjunto de las operaciones se contabiliza sin incluir gastos.

VIII. REMUNERACIÓN

Edmond de Rothschild Asset Management (France) tiene una política de remuneración que cumple las disposiciones de la Directiva europea 2009/65/CE («Directiva UCITS V») y el artículo 321-125 del reglamento general de la AMF que se aplican en los OICVM. La política de remuneración favorece una gestión de los riesgos adecuada y eficaz, y no recomienda adoptar riesgos incompatibles con los perfiles de los OICVM que gestiona. La Sociedad gestora ha implementado medidas adecuadas para evitar cualquier conflicto de intereses.

Para todos los empleados de la Sociedad gestora que se estime que inciden de forma importante en el perfil de riesgo de los OICVM, identificados cada año como tales mediante un proceso conjunto de los equipos de Recursos Humanos, de Riesgo y Cumplimiento Normativo, la política de remuneración consiste en que una parte de su remuneración variable (que debe ser proporcionalmente razonable a la remuneración fija) difiera a lo largo de 3 años.

La Sociedad gestora ha decidido no constituir un comité de remuneración en su seno, sino delegarlo en su sociedad matriz, Edmond de Rothschild (France). Este está organizado conforme a los principios mencionados en la Directiva 2009/65/CE.

La información detallada sobre la política de remuneración de la Sociedad gestora se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad: <http://www.edmond-de-rothschild.com/site/France/fr/asset-management>.

También puede obtenerse de forma gratuita una copia por escrito de la política mediante solicitud dirigida a la sociedad gestora.

IX. Información adicional para inversores con domicilio en países de la UE o el EEE en los que el Fondo está registrado para su distribución

Servicios para los inversores de conformidad con el artículo 92.1 a) de la Directiva 2009/65/CE (modificada por la Directiva [UE] 2019/1160):

1. Procesar órdenes de suscripción, recompra y reembolso y efectuar otros pagos a los partícipes en relación con las participaciones del OICVM.
2. Proporcionar información a los inversores sobre cómo se pueden cursar las órdenes y cómo se abona el importe de la recompra y el reembolso.
3. Facilitar el tratamiento de la información y el acceso a los procedimientos y disposiciones a los que se refiere el artículo 15 de la Directiva 2009/65/CE relativos al ejercicio de los derechos de los inversores.
4. Poner a disposición de los inversores la información y la documentación exigida de conformidad con el capítulo IX de la Directiva 2009/65/CE.
5. Proporcionar a los inversores, en un soporte duradero, información pertinente respecto a las tareas que los servicios realizan.

Persona de contacto para la tarea 1.:

Edmond de Rothschild (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Persona de contacto para las tareas 2. a 5.:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)

Dirección postal: 47, rue du Faubourg Saint-Honoré, 75401 París Cedex 08

Correo electrónico: contact-am-fr@edr.com

Además de lo anterior, este anexo proporciona información adicional para inversores en las siguientes jurisdicciones:

- **Luxemburgo**

Información para los accionistas

El folleto del Fondo, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros están disponibles en el Servicio Financiero de Luxemburgo. El valor liquidativo se calcula diariamente, con la excepción de los días festivos y los días de cierre de los mercados franceses (calendario oficial de EURONEXT PARIS S.A.)

Condiciones de suscripción y reembolso de acciones

Las solicitudes de suscripción y reembolso se centralizan cada día antes de las 12:30 horas por parte de EDMOND DE ROTHSCHILD (France) y se ejecutan sobre el valor liquidativo del día y se calculan el siguiente día hábil de apertura.

Estatuto fiscal

Las plusvalías o minusvalías materializadas en el reembolso de las acciones del Fondo (o de los fondos de disolución) constituyen plusvalías o minusvalías sujetas a las plusvalías o minusvalías sobre valores mobiliarios aplicables a cada titular en función de su propia situación (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). En caso de duda sobre su situación fiscal, se invita al titular a ponerse en contacto con un asesor fiscal para conocer el tratamiento fiscal específico que le será aplicable antes de la suscripción de cualquier acción del Fondo.

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto: Edmond de Rothschild Goldsphere
Identificador de entidad jurídica: 969500L6ER4DJHPXTK58

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

X No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___%

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 10 %* de inversiones sostenibles

% con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

% con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

% con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

* Como porcentaje del patrimonio neto de los OICVM

La descripción de la metodología de inversión sostenible definida por Edmond de Rothschild Asset Management (France) está disponible en el sitio web de la sociedad gestora:

<https://www.edmond-de-rothschild.com/SiteCollectionDocuments/Responsible-investment/OUR%20ENGAGEMENT/FR/EdRAM-Definition-et-methodologie-Investissement-durable.pdf>



Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales y sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El fondo promueve características medioambientales y sociales identificadas por nuestro modelo de análisis ESG (criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, por sus siglas en inglés), tales como:

- Medioambientales: estrategia de gestión medioambiental, consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero, agua, residuos, contaminación, impacto ecológico.
- Sociales: calidad del empleo, gestión de recursos humanos, impacto social, relaciones con los grupos de interés, seguridad y salud.

No se ha designado ningún índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el fondo.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los gestores tienen acceso a herramientas de supervisión de la cartera, que proporcionan indicadores climáticos y ESG, como la huella de carbono o la temperatura de la cartera, la exposición a los diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y la calificación medioambiental y social de las inversiones. Nuestras herramientas ofrecen una visión consolidada de la cartera, así como un análisis individual de los emisores. Nuestro análisis ESG propio o de proveedores externos también asigna una puntuación a cada uno de los temas medioambientales y sociales que promueve el fondo y a los que pueden acceder los gestores.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Actualmente, el fondo no tiene por objeto realizar inversiones que contribuyan a los objetivos medioambientales de mitigación de los efectos del cambio climático o adaptación al cambio climático, según se definen en el Reglamento de Taxonomía de la UE.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Las inversiones sostenibles realizadas por el fondo garantizarán que no causen un perjuicio significativo a un objetivo de inversión sostenible, en particular:

- mediante la aplicación de la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France) que comprende las armas controvertidas, el tabaco, el carbón térmico y las energías fósiles no convencionales;
- asegurándose de no invertir en empresas que infrinjan el Pacto Mundial de las Naciones Unidas¹.

— **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

¹ Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Iniciativa de las Naciones Unidas lanzada en el año 2000 para alentar a las empresas de todo el mundo a actuar con responsabilidad social, comprometiéndose a integrar y promover una serie de principios relacionados con los derechos humanos, las normas internacionales del trabajo, el medioambiente y la lucha contra la corrupción.

Los indicadores de incidencias adversas, y, en concreto, los indicadores PIA presentados en el cuadro 1 del anexo 1 de la RTS, se tienen en cuenta como parte del proceso de inversión del fondo, nuestro modelo de calificación ESG y también se incluyen en nuestra definición de inversión sostenible (véase la descripción de la metodología de inversión sostenible disponible en el sitio web). Están integrados en las herramientas de supervisión de la cartera y controlados por el equipo de gestión y el departamento de riesgos.

— — — *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

Los gestores seleccionan las inversiones sostenibles de acuerdo con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, y excluyen cualquier empresa que infrinja los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí,

El fondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad aplicando en primer lugar la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), especialmente en lo que respecta al carbón térmico y las armas controvertidas. Las principales incidencias adversas también se tienen en cuenta en el contexto del modelo de análisis ESG propio o externo de los emisores, y afectan a las puntuaciones medioambientales y sociales, así como a la calificación ESG general.

Los informes periódicos del fondo que presentan, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2019/2088, la información especificada en el denominado Reglamento SFDR, en concreto, el grado de cumplimiento de las características medioambientales o sociales, están disponibles en el sitio web www.edmond-de-rothschild.com, en la sección «Fund Center».

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de la estrategia ESG del subfondo es identificar oportunidades de inversión mediante la selección de empresas con una incidencia medioambiental o social positiva y un buen rendimiento extrafinanciero. Asimismo, pretende detectar los riesgos extrafinancieros que podrían materializarse desde el punto de vista financiero.

Para ello, el subfondo se basa en una calificación ESG interna o de una agencia de calificación externa y un filtro negativo en función de una lista de exclusión definida por la Sociedad gestora y disponible en su sitio web.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Al menos el 90 % de las sociedades de la cartera ostenta una calificación ESG. Se trata de una calificación ESG propia o una calificación proporcionada por una agencia de datos extrafinanciera y externa. Este coeficiente se expresa en forma de capitalización del patrimonio neto de la inversión colectiva. Al finalizar este proceso, el fondo obtiene una calificación ESG superior a la de su universo de inversión.

Asimismo, el proceso de selección de valores también incluye un filtro negativo para excluir a las sociedades que contribuyen a la producción de armas controvertidas, de conformidad con lo establecido en las convenciones internacionales sobre la materia. También se excluye a las sociedades cuya actividad está relacionada con el carbón térmico, el tabaco y los combustibles fósiles no convencionales, de acuerdo con la política de exclusión de Edmond de Rothschild Asset Management (France), que se puede consultar en su sitio web. Dicho filtro negativo contribuye a reducir el riesgo de sostenibilidad.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

El fondo no se compromete a respetar un porcentaje mínimo para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de la estrategia de inversión.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Las prácticas de buena gobernanza se evalúan mediante un análisis exhaustivo del pilar de gobernanza como parte del análisis ESG del emisor, así como mediante la consideración de controversias que afectan al emisor. A las inversiones sostenibles del fondo se les aplica una puntuación de gobernanza mínima, proporcionada por nuestro análisis interno de ESG o por el de un proveedor externo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

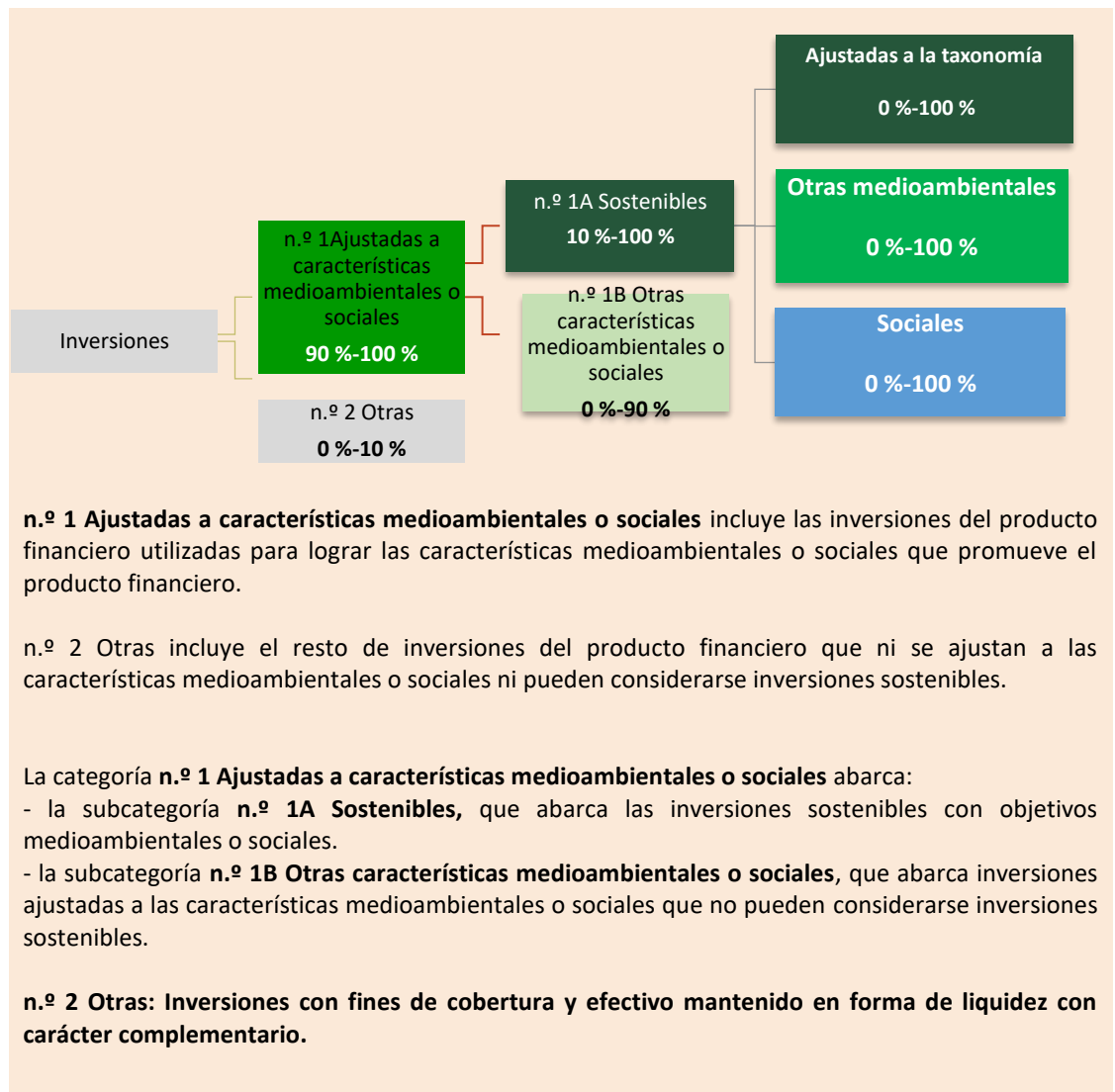
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Los derivados *single name* con exposición larga únicamente (incluidas opciones, futuros, CDS, CFD, etc.) se tienen en cuenta en el contexto de las metodologías de análisis ESG propias y el cálculo de la participación en inversiones sostenibles del Fondo de conformidad con el Reglamento SFDR. Se compensan los efectos de la exposición y la cobertura de un mismo subyacente procedentes de derivados *single name*.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿En qué medida mínima se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE? ²**

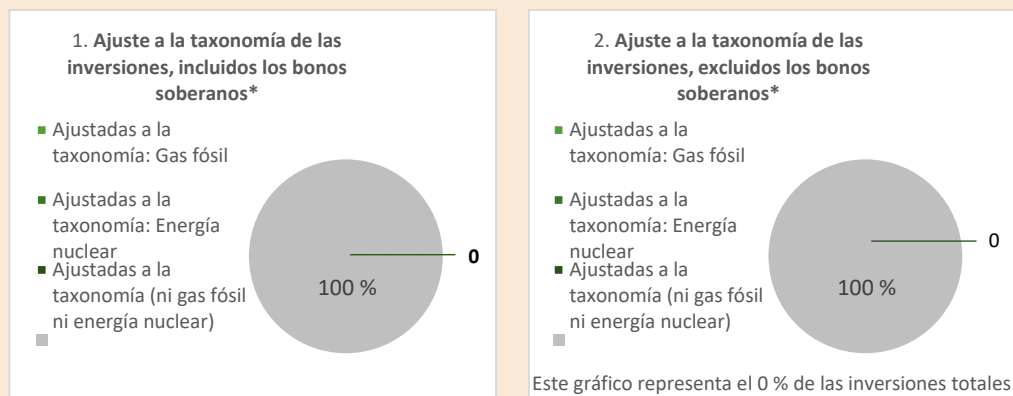
Sí

En el gas fósil En la energía nuclear

No

Dado el estado actual de la información no financiera facilitada por las empresas, en este momento no podemos determinar y calificar con precisión las inversiones subyacentes inherentes a las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear de acuerdo con la taxonomía de la UE.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

- **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

No aplicable.

² Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

No aplicable



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

La categoría «n.º 2 Otras» incluye: inversiones con fines de cobertura y efectivo mantenido en forma de liquidez con carácter complementario.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el fondo.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.edmond-de-rothschild.com/fr/asset-management/sustainability-in-action>

<https://funds.edram.com/funds-list>

Edmond de Rothschild Goldsphere

FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I

PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 – Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada de ellas corresponde a la misma fracción del activo del fondo (o, en su caso, del subfondo). Cada partícipe tiene derecho de copropiedad sobre los activos del fondo en proporción al número de participaciones que posee.

La duración del fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en caso de disolución anticipada o de la prórroga prevista en el presente reglamento.

Las características de las distintas categorías de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del FI.

Posibilidad de agrupación o de división de las participaciones.

El FI tiene 7 clases de participaciones: «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» de capitalización.

Las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» podrán fraccionarse, por decisión del órgano de gobierno de la Sociedad gestora, en milésimas, denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de las disposiciones del reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participación sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición en contrario.

Por último, el organismo de gestión de la Sociedad gestora puede, a su entera discreción, dividir las participaciones mediante la creación de nuevas participaciones que se asignan a los partícipes a cambio de participaciones antiguas.

Artículo 2 – Importe mínimo del patrimonio

Las participaciones no pueden reembolsarse si los activos del FI caen por debajo de 300.000 €. Cuando el patrimonio permanezca por debajo de ese importe durante treinta días, la Sociedad gestora tomará las medidas necesarias para liquidar el OICVM en cuestión o realizar una de las transacciones mencionadas en el artículo 411-16 del Reglamento General de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 – Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en todo momento a petición de los partícipes basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto.

Las participaciones del fondo de inversión pueden ser objeto de admisión a cotización según la normativa en vigor.

Las suscripciones deben ser íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en metálico y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La Sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores ofrecidos y, para este fin, tiene un plazo de siete días a partir de su presentación para dar a conocer su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se valorarán siguiendo las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Asimismo, los reembolsos podrán llevarse a cabo en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, solo será necesario que el OICVM o la Sociedad gestora obtengan el acuerdo escrito firmado por el titular saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deben firmar el acuerdo por escrito que autoriza al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones por determinados activos particulares, tal como se define explícitamente en el acuerdo.

Excepto lo dispuesto anteriormente, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la Sociedad gestora de la cartera, y en el respeto de los intereses de los partícipes, en las condiciones establecidas en el folleto o las reglas del fondo. El titular de la cuenta del emisor debe entregar los activos en las condiciones establecidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se valoran según las reglas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza en función del primer valor liquidativo una vez aceptados los valores pertinentes.

El titular de la cuenta emisora debe liquidar los reembolsos en un plazo máximo de cinco días después de la evaluación de la participación.

Sin embargo, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Excepto en el caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre partícipes o de un partícipe a un tercero se equipara a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión deberá, según el caso, ser satisfecho por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de suscripción mínimo exigido en el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, la Sociedad gestora podrá interrumpir provisionalmente el reembolso de las participaciones del Fondo de inversión, así como la emisión de participaciones nuevas, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales y siempre que redunde en beneficio de los partícipes.

La Sociedad gestora podrá implementar el dispositivo denominado «gates», que permite repartir las solicitudes de reembolso de los partícipes del fondo pertinente entre varios valores liquidativos si superan un cierto nivel, determinado de forma objetiva. El umbral a partir del cual puede activarse «gates» debe justificarse en relación con la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo, su orientación de gestión y la liquidez de los activos de la cartera. La Sociedad gestora podrá aplicar la limitación de reembolsos cuando se alcance el umbral de activación. Este umbral se indica en la sección «**Dispositivo de limitación de reembolsos («gates»)**» del folleto del fondo. Cuando el fondo en cuestión conste de varias clases de participaciones, el umbral de activación del procedimiento es el mismo para todas ellas.

Dicho umbral de activación corresponde a la relación entre:

- la diferencia entre el importe total de los reembolsos y el importe total de las suscripciones en una misma fecha de centralización, y
- el patrimonio neto del fondo.

El umbral se aplica a los reembolsos centralizados para la totalidad del activo del fondo y no específicamente a las clases de participaciones del fondo.

Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación de «gates», la Sociedad gestora podrá, no obstante, decidir atender las solicitudes de reembolso que superen el límite especificado y, por tanto, ejecutar algunas o todas las órdenes que podrían estar bloqueadas.

Durante el periodo de aplicación del mecanismo de «gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del fondo que hayan solicitado un reembolso sobre el mismo valor liquidativo. La fracción no ejecutada de la orden de reembolso aplazada de este modo no tendrá prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores. Las fracciones de las órdenes de reembolso no ejecutadas y aplazadas automáticamente no podrán ser revocadas por los partícipes del fondo.

La duración máxima de la aplicación del dispositivo de limitación de reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 3 meses.

La duración máxima de la limitación de los reembolsos no podrá ser superior a un mes.

Las operaciones de suscripción y reembolso, por el mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo (las llamadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a «gates». Esta exclusión también se aplica a cualquier cambio de una clase de participaciones a otra clase de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo, por el mismo importe y para el mismo partícipe o beneficiario efectivo.

Si bien el patrimonio neto del FI (o, en su caso, el subfondo) es inferior al importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones (sobre el subfondo correspondiente, en su caso).

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El OICVM podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones, como son los supuestos de un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo del activo alcanzado o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será objeto de información por parte de los

partícipes existentes sobre su activación, así como el umbral y la situación objetiva que llevaron a la decisión de cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, esta información por cualquier medio especificará explícitamente los términos sobre los cuales los partícipes existentes pueden continuar suscribiéndose mientras dure dicho cierre parcial. Los partícipes también son informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la Sociedad gestora de rescindir el cierre total o parcial de las suscripciones (cuando pasan por debajo del umbral de activación) o de no rescindirlo (en el caso de un cambio de umbral o modificación de la situación objetiva que lleva a la implementación de esta herramienta). Un cambio en la situación objetiva invocada o el umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en interés de los partícipes. La información por cualquier medio expone los motivos exactos de estos cambios.

Artículo 4 – Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 – La Sociedad gestora

La sociedad gestora es quien garantiza la gestión del fondo de acuerdo con la orientación definida para el fondo.

La sociedad gestora actuará, bajo cualquier supuesto, en el interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del fondo.

Artículo 5 bis – Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el patrimonio del OICVM así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 5 ter – Admisión a la negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación

Las participaciones pueden ser objeto de negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación según la normativa en vigor. En caso de que las participaciones del FI se admitan a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo deberá implementar un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no sea diferente a su valor liquidativo.

Artículo 6 – El Depositario

El depositario asume las tareas que le incumben en aplicación de las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las que le asigna la sociedad gestora. En particular, debe garantizar la regularidad de las decisiones de la Sociedad gestora de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas preventivas que juzgue necesarias. En caso de disputa con la sociedad gestora, informa a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 7 – El Auditor

Se designa un auditor para seis ejercicios financieros, previa aprobación de la Autorité des marchés financiers, por parte del órgano de gobierno de la Sociedad gestora.

Se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El auditor podrá ser reelegido.

El Auditor debe informar con la mayor brevedad a la Autorité des marchés financiers de cualquier hecho o decisión que concierna al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, del cual tenga conciencia en el ejercicio de sus tareas, que:

1° constituya una violación de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y sea susceptible de influir considerablemente en la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

2° afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación; y

3° conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo la supervisión del Auditor.

Agradece cualquier contribución o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en cuanto a los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controla la composición del patrimonio y otros elementos antes de su publicación.

Los honorarios del Auditor se fijan de común acuerdo entre este y el consejo de administración o el comité ejecutivo de la Sociedad gestora en virtud de un programa de trabajo en el que se precisan los procedimientos que se estiman necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 – Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la Sociedad gestora emite documentos de síntesis y un informe sobre la gestión del fondo (en su caso, relativo a cada subfondo) durante el ejercicio transcurrido.

La Sociedad gestora elabora, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos del OIC.

La Sociedad gestora mantiene estos documentos a disposición de los partícipes dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho. Estos documentos se envían por correo a petición expresa de los partícipes, estando disponibles para la Sociedad gestora.

TÍTULO III

MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS SUMAS DISTRIBUIBLES

Artículo 9 – Modalidades de asignación de las sumas distribuibles

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

TÍTULO IV

FUSIÓN – ESCISIÓN – DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

Artículo 10 – Fusión – Escisión

La sociedad gestora puede aportar total o parcialmente los activos que componen el fondo a otro OICVM o FIA, o bien escindir el fondo en dos o más fondos mutuos.

Dichas operaciones de fusión o de escisión solo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Estas darán lugar a la expedición de un nuevo certificado que refleje el número de participaciones que posee cada partícipe.

Artículo 11 – Disolución – Prórroga

Si los activos del fondo (o, en su caso, el subfondo) se mantienen, durante treinta días, por debajo del umbral establecido en el artículo 2 anterior, la sociedad gestora informará de ello a la Autoridad de los mercados financieros y procederá, salvo operación de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo).

La Sociedad gestora podrá disolver anticipadamente el fondo (o, en su caso, el subfondo); informará a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, no se aceptarán más solicitudes de suscripción ni de reembolso.

La Sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo) en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del depositario, cuando no se haya designado ningún otro depositario, o al vencimiento de la duración del fondo, si esta no ha sido prorrogada.

La Sociedad gestora informará a la Autorité des marchés financiers por correo de la fecha y del procedimiento de disolución fijados. A continuación, enviará a la Autorité des marchés financiers el informe del Auditor.

La Sociedad gestora podrá decidir una prórroga de un fondo de común acuerdo con el Depositario. Esta decisión deberá tomarse, al menos, tres meses antes del vencimiento de la duración prevista para el fondo y de su comunicación a los partícipes y a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 12 – Liquidación

En caso de disolución, la sociedad gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, ambos gozarán de las más amplias facultades para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El Auditor y el Depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO V

DISCREPANCIAS

Artículo 13 – Competencia – Elección de domicilio

Todas las discrepancias relacionadas con el fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la Sociedad gestora o el Depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.